



Comentarios sobre las graves acusaciones del Sr. Nacho Cano a la Policía

Nota de prensa

## Nacho Cano y el delito contra los derechos de los trabajadores

10 de julio de 2024

En comparecencia pública ante los medios de comunicación en la tarde del día de ayer, el Sr Nacho Cano acusó a la Policía, y en concreto a una Comisaría, de no actuar conforme a derecho, en la **investigación de un delito contra los derechos de los trabajadores**.

El delito contra los derechos de los trabajadores tipifica la conducta de quien, mediante engaño o abuso de situación de necesidad, imponga a los trabajadores a su servicio condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual.

En este caso y dado, por un lado, la enorme repercusión mediática del tema, junto al posible daño a la Institución Policial, conviene hacer las siguientes precisiones:

**PRIMERO:** la Policía oficialmente, como Institución, no hará comunicado alguno. Ante la versión de un particular que fue detenido, es el juez quien debe resolver, como procede en nuestro sistema democrático.

**SEGUNDO:** El Sr Cano reconoce que los **hechos parten de una denuncia/s** de varios becados que desarrollaban una labor, por tanto, el punto inicial es que **la Policía debe y está obligada a comprobar las mismas**. En su comparecencia, cita el desplazamiento de 12 policías más una **inspección de trabajo**, algo lógico y acorde a verificar los hechos y el delito denunciados.

**TERCERO:** A los becados o trabajadores, evidentemente, se les **cita a dependencias policiales como posibles víctimas** de estos hechos ya denunciados previamente, se trata de contrastar los mismos. **Su declaración es libre y voluntaria**, sin necesidad de asistencia letrada, dada su condición de perjudicados.

**CUARTO:** La anunciada detención del Sr Cano, se ajusta en todo momento a protocolo y legalidad vigente. Es **obligada la asistencia letrada** en mayor garantía y defensa de su interés. Al no declarar, según cita, evidentemente es puesto en libertad, comunicando documentalmente todo lo actuado al **juez**, quien decidirá en todo caso.



**UNION  
FEDERAL  
DE POLICIA**  
Relaciones Institucionales y Prensa

Plaza de Carabanchel , 5  
28025 - Madrid

Fijos: 91 525 85 11

Fax : 91 322 57 15

Miembro de:



**QUINTO:** En relación a las graves acusaciones vertidas por el Sr Cano, acusando a los actuantes de criminales, o “si me encuentran muerto ya saben quien ha sido”, o “la Policía actúa de forma dirigida” ..., no admiten más comentario debido a lo **absurdo** de las mismas. En caso que vayan referidas a un policía en concreto, podrá tomar las acciones legales oportunas.

**SEXTO:** En relación a la versión de que los trabajadores estaban o eran becados, que realizaban prácticas y no una actividad laboral (trabajo), que tenían una dotación económica y se les había garantizado medios de vida ... **evidentemente es lo que trataba de comprobar la Policía.** Reiteramos que es nuestra obligación y del mismo modo, si fuese requerido, también el propio **Sr Cano podrá demostrarlo ante la autoridad judicial.**